



IPF
www.ipfe.org

INSTITUTO DE POLÍTICA FAMILIAR

Contacto: Sergio Lizana Calvo

e-mail: gabineteprensaipf@ipfe.org Tel: +34 696 55 07 53

NOTA DE PRENSA

FOR IMMEDIATE RELEASE

22 de octubre de 2013

El Parlamento Europeo rechaza la resolución que concedía el derecho de la educación sexual de los niños a los Estados en lugar de los padres y eliminaba la patria potestad de los padres.

EL IPF APLAUDE QUE EUROPA GARANTICE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS PADRES COMO ES EL DE LA PATRIA POTESTAD Y EL DE LA EDUCACIÓN SEGÚN SUS CONVICCIONES

El informe – que se había escrito en colaboración con la organización proabortista International Planned Parenthood Federation- se devuelve a la comisión para que revise los numerosos puntos conflictivos y regresivos

(Madrid, 22 de octubre de 2013). “Hoy ha sido un gran día para la familia en Europa”, ha declarado Eduardo Hertfelder —presidente del Instituto de Política Familiar (IPF)—. “Europa ha dado un paso adelante no solo por el rechazo de una resolución aberrante para las personas en general y para los niños en particular, sino además, porque hubiera supuesto la **eliminación de derechos fundamentales de los padres como es el de la patria potestad y el de la educación de los hijos según sus convicciones**, así como la usurpación por parte de la Unión Europea —y de los Estados miembros— de estos derechos de los padres. Con la aprobación de esta resolución, Europa se hubiera encaminado hacia un totalitarismo a nivel global”.

El Instituto de Política Familiar (IPF) aplaude y se felicita por la decisión adoptada este martes en Estrasburgo, donde **el Parlamento Europeo ha rechazado la propuesta de resolución 2013/2040 (INI) sobre “salud sexual y reproductiva y derechos afines”**, lo que hubiera supuesto un paso regresivo sin precedentes en Europa.

Aunque desde el IPF éramos conscientes de las pocas posibilidades que había hoy para que no prosperase la resolución, prosigue Hertfelder, pero confiábamos en que los eurodiputados y sus grupos parlamentarios reflexionasen sobre las graves consecuencias que conllevaría para las familias una eventual aprobación de la norma y votasen finalmente contra ella. Esto ha sido definitivamente así y es por ello que queremos felicitar expresamente a los eurodiputados y grupos políticos europeos por su coherencia y por su apuesta por garantizar los derechos fundamentales de los padres.

De todas formas, hay que seguir trabajando y vigilando la evolución de este informe, concluye el presidente del IPF, ya que aunque se ha devuelto a la comisión para que revisen los numerosos puntos conflictivos y regresivos que contenía, el hecho de que era informe que se había escrito en colaboración con la organización proabortista International Planned Parenthood Federation nos hace temer que lo van a seguir intentando de nuevo.

El Instituto de Política Familiar (IPF) es un organismo internacional civil, de carácter independiente, fundado en 2001, que tiene como misión la promoción de la familia y la ayuda a sus componentes. Cuenta con estructura y representación en diversos países de Europa e Iberoamérica. Cuenta, así mismo, con “estatus consultivo especial” ante el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (ECOSOC).

¿Qué hubiera pasado?

Como el resultado de hoy en Europa era de carácter obligatorio en cada Estado miembro, instaba a su ejecución y debería de implementarse, por tanto, en España. ¿Qué hubiera supuesto esto? Entre otras muchas cosas, esto:

1. La educación sexual será competencia exclusiva del Estado:

La norma pretendía socavar y eliminar la autoridad paterna en temas tan íntimos como la educación sexual. Europa usurparía un nuevo derecho a los padres. Así, el texto rechazado instaba a los Estados miembros a tomar medidas para **“eliminar todas las barreras que obstaculizan el acceso de niñas y niños a métodos anticonceptivos seguros, efectivos y asequibles, incluidos los preservativos, y a proporcionar información clara sobre anticonceptivos”** [Punto 49].

2. Aborto libre y sin consentimiento de los padres para menores:

El texto rechazado criticaba con dureza tanto la existencia de un periodo de espera obligatorio (“medicamente innecesario”, citando textualmente) en algunos países antes de abortar, como el que las menores de edad pudiesen requerir de una autorización paterna antes de someterse a un aborto. La propuesta a los Estados miembros era clara: proporcionar “servicios de salud sexual y reproductiva adecuados para adolescentes en función de su edad, madurez y evolución de sus capacidades, no discriminatorios por razón de sexo, estado civil, discapacidad u orientación o identidad sexuales, y **a los que puedan acceder sin el consentimiento de sus padres o tutores**” [Punto 46].

3. La objeción de conciencia queda en entredicho:

La perversidad de la norma rechazada llegaba incluso a inmiscuirse en un derecho tan intrínseco de la persona como es el derecho a la objeción de conciencia. El texto lo tildaba de “obstáculo” y de “lacra”. Así, sin más. Se podía leer en la proposición que “el acceso al aborto resulta cada vez más complicado debido a obstáculos reglamentarios o prácticos, como el **abuso de la objeción de conciencia**, periodos de espera médicamente innecesarios o asesoramiento parcial” [Punto 35].

4. Implantación de la ideología de género en las escuelas:

La proposición subrayaba el carácter obligatorio en todos los Estados miembros de la educación sexual tanto en Primaria como en Secundaria [Punto 43]. Esta deberá incluir “información no discriminatoria así como **transmitir una imagen positiva de la comunidad lesbiana, gay, bisexual, transexual e intersexual (LGBTI)** para realzar y proteger los derechos de los jóvenes LGBTI” [Punto 53]. Asimismo, se deberá “garantizar que los niños y jóvenes ejerzan su derecho a **solicitar, recibir y comunicar información sobre sexualidad, incluida la orientación sexual, la identidad sexual y la expresión de género**, de manera adecuada para su edad y sensible con respecto al género” [Punto 50].

5. Tratamientos de fertilidad para solteras y lesbianas fértiles:

El texto instaba también a los Estados miembros a que “proporcionen acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva a través de un enfoque basado en los derechos y sin ningún tipo de discriminación por motivos de origen étnico, condiciones de vivienda, estatus de emigrante, edad, discapacidad, **orientación e identidad sexuales**, salud o estado civil” [Punto 14]. Así, subrayaba que las “opciones reproductivas y los servicios de fertilidad deben ofrecerse dentro de un marco no discriminatorio” por lo que los Estados miembros deben garantizar “el acceso a los tratamientos de fertilidad y a la asistencia médica para la procreación en el caso de **mujeres solteras y lesbianas**” [Punto 8], aunque éstas no padezcan ninguna incapacidad para concebir.